



Liberar y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 0921 17 MAY 2016

“Por la cual se extiende la acreditación al **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, por pruebas de evaluación de desempeño, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 0268 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1111 del 25 de junio de 2015, el IDEAM renovó y extendió el alcance para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificado con NIT 890.201.213-4, domicilio en la Carrera 27 Calle 9 – Ciudad Universitaria – Edificio Camilo de Torres, Laboratorio 222, en la ciudad de Bucaramanga - Santander, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Aceites y Grasas:** Partición Líquido – Líquido, Gravimétrico, SM 5520 B
2. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Respirométrico, SM 5210 D
3. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C
4. **Fenoles Totales:** Procedimiento de Limpieza – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
5. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secado a 103°C - 105 °C, SM 2540 D
6. **Detergentes - Surfactantes:** Colorimétrico, Rodier J. Análisis de Aguas, 1998
7. **Hierro Total:** Fenantrolina, SM 3500-Fe B
8. **Metales Disueltos [Cadmio, Cobre, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo]:** Filtración, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 B, 3111 B
9. **Metales Disueltos [Cromo]:** Filtración, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Oxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 B, 3111 D
10. **Metales Totales [Cadmio, Cobre, Manganeso, Níquel, Plomo]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, 3111 B
11. **Metales Totales [Cromo]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, 3111 D
12. **Metales Totales [Plata]:** Digestión Ácido Nítrico – Ácido Clorhídrico, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 F, 3111 B
13. **Toma de Muestra Puntual y Compuesta:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**

Página 1 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0921 DE 17 MAY 2016

Matriz Suelo:

1. **Metales [Cobalto, Cobre, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo, Zinc]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000, Método 3050 B, Rev.2, Diciembre 1996, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B.
2. **Metales [Cromo, Molibdeno, Vanadio]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000, Método 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D

Matriz Resíduos Peligrosos:

1. **TCLP – Metales [Plomo]:** Lixiviación Característica para Toxicidad, US-EPA SW-846, Serie 1000, Método 1311, Rev. 0, Julio 1992, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación por aviso de la Resolución N° 1111 del 25 de mayo de 2015, hecho que ocurrió el día 6 de julio de 2015, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación desde el día 6 de julio de 2015 hasta el día 6 de julio de 2018.

Que mediante documento con radicado N° 20169910011922 del 9 de febrero de 2016, al **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, solicitó al IDEAM la extensión de la acreditación por haber participado y aprobado las pruebas de desempeño del año 2014.

Que para el caso en particular, y una vez revisado los resultados de la prueba de evaluación de desempeño de 2014, el Instituto pudo comprobar que el laboratorio referido, logró un puntaje satisfactorio para los parámetros que no fueron acreditados mediante la Resolución No. 1111 del 25 de junio de 2015.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que el laboratorio posee la competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación de los parámetros de calidad ambiental, el IDEAM, considera procedente extender mediante el presente acto administrativo los siguientes parámetros aprobados a través de las pruebas de evaluación de desempeño.

Matriz Agua:

1. **Hidrocarburos:** Partición Líquido – Líquido, Gravimétrico, SM 5520 B, F.
2. **Metales Totales [Cadmio]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, 3111 B.
3. **Metales Totales [Vanadio]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, 3111 D.
4. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión Ácido Nítrico – Ácido Clorhídrico, Espectrometría de Absorción Atómica, Generación de Hidruros Continuo SM 3112 B, 3114C.
5. **Metales Totales [Arsénico, Selenio]:** Digestión Ácido Nítrico – Ácido Clorhídrico, Espectrometría de Absorción Atómica Generación de Hidruros Continuo, SM 3030 F, 3114 C Modificado.
6. **Metales Disueltos [Vanadio]:** Filtración, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Oxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 B, 3111 D.

Página 2 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0921 DE 17 MAY 2016

7. **Metales Disueltos [Mercurio]:** Filtración, Espectrometría de Absorción Atómica, Generación de Hidruros Continua SM 3030 B, 3114C.
8. **Metales Disueltos [Arsénico, Selenio]** Filtración, Espectrometría de Absorción Atómica Generación de Hidruros Continua, SM 3030 B, 3114 C.

Matriz Suelo:

1. **pH:** pH en suelos: NTC 5264, 2008-03-26.
2. **Metales [Cadmio, Hierro, Plata]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000 Método 3050 B, Rev.2, Diciembre 1996, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B.
3. **Metales [Bario]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000 Método 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.

Matriz Residuos Peligrosos:

1. **TCLP – Metales [Plata, Plomo, Zinc]:** Lixiviación Característica para Toxicidad, US-EPA SW-846, Serie 1000, Método 1311, Rev. 0, Julio 1992, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B.
2. **TCLP – Metales [Bario, Cromo]:** Lixiviación Característica para Toxicidad, US-EPA SW-846, Serie 1000, Método 1311, Rev. 0, Julio 1992, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.
3. **TCLP – Metales [Mercurio]:** Lixiviación Característica para Toxicidad, US-EPA SW-846, Serie 1000, Método 1311, Rev. 0, Julio 1992, Espectrometría de Absorción Atómica, Generación de Hidruros Continuo, SM 3114 C.
4. **TCLP – Metales [Selenio]:** Lixiviación Característica para Toxicidad, US-EPA SW-846, Serie 1000, Método 1311, Rev. 0, Julio 1992, Espectrometría de Absorción Atómica Generación de Hidruros Continuo, SM 3114 C.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que tanto los documentos de la solicitud de extensión de la acreditación, como los resultados de las pruebas de desempeño de 2014 y documentos del desarrollo del proceso de acreditación del **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, el **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009 proferidas por el IDEAM para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Página 3 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 09211 DE 17 MAY 2016

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de renovación y extensión de la acreditación inicial del **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, que concluyó con la expedición de la Resolución N° 1111 del 25 de junio de 2015, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

“Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...”.

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de renovación y extensión, por parte del **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, mediante radicado 20132080150952 del 28 de noviembre de 2013, siendo este parte integral “inicial” del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

Página 4 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 9 2 1 1 DE 1 7 MAY 2016,

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que el artículo 3 ibidem señala:

“ARTICULO TERCERO. ACREDITACION. Todo laboratorio que desee acreditarse ante el IDEAM deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

(...)

g) *Todo laboratorio que desee acreditarse o esté acreditado por el IDEAM deberá aprobar las pruebas de evaluación de desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación y su costo será asumido por el laboratorio solicitante.*”

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

En mérito de lo expuesto,

Página 5 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0921 DE 17 MAY 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender el alcance para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificado con NIT 890.201.213-4, domicilio en la Carrera 27 Calle 9 – Ciudad Universitaria – Edificio Camilo de Torres, Laboratorio 222, en la ciudad de Bucaramanga - Santander, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005, así:

Matriz Agua:

1. **Hidrocarburos:** Partición Líquido – Líquido, Gravimétrico, SM 5520 B, F.
2. **Metales Totales [Cadmio]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, 3111 B.
3. **Metales Totales [Vanadio]:** Digestión Ácido Nítrico, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, 3111 D.
4. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión Ácido Nítrico – Ácido Clorhídrico, Espectrometría de Absorción Atómica, Generación de Hidruros Continuo SM 3112 B, 3114C.
5. **Metales Totales [Arsénico, Selenio]:** Digestión Ácido Nítrico – Ácido Clorhídrico, Espectrometría de Absorción Atómica Generación de Hidruros Continuo, SM 3030 F, 3114 C Modificado.
6. **Metales Disueltos [Vanadio]:** Filtración, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Oxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 B, 3111 D.
7. **Metales Disueltos [Mercurio]:** Filtración, Espectrometría de Absorción Atómica, Generación de Hidruros Continua SM 3030 B, 3114C.
8. **Metales Disueltos [Arsénico, Selenio]** Filtración, Espectrometría de Absorción Atómica Generación de Hidruros Continua, SM 3030 B, 3114 C.

Matriz Suelo:

1. **pH:** pH en suelos: NTC 5264, 2008-03-26.
2. **Metales [Cadmio, Hierro, Plata]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000 Método 3050 B, Rev.2, Diciembre 1996, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B.
3. **Metales [Bario]:** Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, US-EPA SW-846, Serie 3000 Método 3050 B, Rev. 2, Diciembre 1996, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.

Matriz Resíduos Peligrosos:

1. **TCLP – Metales [Plata, Plomo, Zinc]:** Lixiviación Característica para Toxicidad, US-EPA SW-846, Serie 1000, Método 1311, Rev. 0, Julio 1992, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B.
2. **TCLP – Metales [Bario, Cromo]:** Lixiviación Característica para Toxicidad, US-EPA SW-846, Serie 1000, Método 1311, Rev. 0, Julio 1992, Espectrometría de Absorción Atómica por Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.
3. **TCLP – Metales [Mercurio]:** Lixiviación Característica para Toxicidad, US-EPA SW-846, Serie 1000, Método 1311, Rev. 0, Julio 1992, Espectrometría de Absorción Atómica, Generación de Hidruros Continuo, SM 3114 C.

Página 6 de 8



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 09211 DE 17 MAY 2016

4. **TCLP – Metales [Selenio]:** Lixiviación Característica para Toxicidad, US-EPA SW-846, Serie 1000, Método 1311, Rev. 0, Julio 1992, Espectrometría de Absorción Atómica Generación de Hidruros Continuo, SM 3114 C.

PARÁGRAFO 1°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°. - La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3°. - El **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

ARTÍCULO 4°. - En caso de que el **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, incurriera en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 5°. - El **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, beneficiario de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación y extensión de la acreditación, conforme a lo señalado en la Resolución No. 268 de 2015.

ARTÍCULO 6°. - En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación el **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo 11° de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

ARTÍCULO 7°. - El **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 8°. - Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO QUÍMICO DE CONSULTAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 7 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 09211 DE 17 MAY 2016

ARTÍCULO 10°. - La vigencia del presente acto administrativo será el establecido en la Resolución 1111 del 25 de junio de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 MAY 2016

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	John Jairo Cardenosa Galindo	Contratista – Grupo de Acreditación	JJCG
Revisó	Luis Alfonso Cadena Osorio	Contratista – Grupo de Acreditación	LAC
Revisó	Luz Consuelo Orjuela Orjuela	Coordinadora - Grupo Acreditación	LC
Revisó	Gerardo José Rugeles Plata	Abogado Contratista – Grupo de Acreditación	GR
Revisó	Teresita Paba Lizarazo	Encargada de funciones de jefe de oficina Jurídica	[Firma]
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Secretaría General (E)	[Firma]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010005071
Expediente: 2012600010400178E

Página 8 de 8